

LEY 9.413

Reconociendo porcentaje, a favor de la Municipalidad de Necochea, por el producido del remate de tierras fiscales realizado en jurisdicción de la citada Comuna

La Plata, 4 de setiembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.335-14.149/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Reconócese a favor de la Municipalidad de Necochea, en concepto de participación, el porcentaje del cuarenta (40) por ciento del producido del remate de tierras fiscales que la provincia de Buenos Aires realizó en jurisdicción de la citada Comuna, de conformidad con las disposiciones de la ley 5.797, los días 17 y 18 de febrero de 1979.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos trece (9.413).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por la presente ley, se reconoce a favor de la Municipalidad de Necochea, el porcentaje del cuarenta (40) por ciento en concepto de participación sobre el producido del remate de tierras fiscales ubicadas en jurisdicción de la citada Comuna, que la Provincia realizó de conformidad con las normas de la ley 5.797, los días 17 y 18 de febrero de 1979.

Con antelación al loteo de referencia, la Municipalidad mencionada en el párrafo anterior, realizó trabajos de infraestructura urbanística en las tierras fiscales motivo del loteo, con miras a la incorporación de las mismas al área urbana correspondiente.

Los trabajos concretados por la Municipalidad de Necochea se ajustan a los exigidos por el artículo 2º —segunda parte— de la ley 5.797, destinados a lograr un acrecentamiento del valor de los inmuebles a lotearse, tarea que de conformidad con la norma legal citada corresponde al Poder Ejecutivo.

Atento lo expresado en los párrafos que anteceden, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley, participando a la Comuna de Necochea del producido del remate realizado.